



REF: SUSTITUYE LOS ANEXOS N°s 1 Y 2 DEL INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LAS INTERVENCIONES EN PROYECTOS EJECUTADOS POR ORGANISMOS COLABORADORES ACREDITADOS Y DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ADSCRITOS A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS, APROBADO A TRAVÉS DE LA 2662, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019, DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL.



RES. EXENTA N° 2672

SANTIAGO, 16 OCT 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° N° 15, 5° N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134 de 2017 y 370 de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Ley N° 19.880; en el DFL N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 28, de fecha 14 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 966, de fecha 18 de mayo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones Exentas N°s 2662, de fecha 01 de agosto de 2019, 3506, de fecha 03 de octubre de 2019, 862, de fecha 13 de marzo de 2020 y 1678, de fecha 22 de junio de 2020, todas de esta Dirección Nacional, y; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°** Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2°** Que, la Ley N°20.032 (modifica por la Ley N° 21.140) y el Decreto Supremo N°841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3°** Que, a través de la Resolución Exenta N° 2662, de fecha 01 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, se aprobó el Instructivo para el Registro de las Intervenciones en proyectos ejecutados por los organismos colaboradores y las administraciones directas, adscritos a las líneas de acción del área de protección y restitución de derechos, en virtud de la Ley N° 20.032. Cabe señalar que el Anexo N°2, denominado "Eventos", de la mencionada Resolución Exenta N° 2662, de 2019, contenía la totalidad de los eventos de intervención disponibles para cada modalidad programática del Departamento de Protección y Restitución de Derechos.

- 4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 3506, de fecha 03 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, se sustituyó el Anexo N°2 denominado "Eventos" del Instructivo para el Registro de las Intervenciones en proyectos ejecutados por los organismos colaboradores y las administraciones directas, adscritos a las líneas de acción del área de protección y restitución de derechos, en virtud de la Ley N° 20.032, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2662, de fecha 01 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Menores.
- 5° Que, luego, con fecha 13 de marzo de 2020, se dictó la Resolución Exenta N° 862, de esta Dirección Nacional, que modificó la Resolución Exenta N° 2662, de 2019, agregando en el tipo de evento "Intervención Psicosocial", dos nuevos eventos de intervención, a saber, 1.- "Intervención no presencial por alerta sanitaria. Con Coronavirus" y 2.- "Intervención no presencial por alerta Sanitaria. Sin Coronavirus", las que estarían disponibles en Senainfo. Estas intervenciones que, en circunstancias normales, deberían realizarse de manera presencial, por las circunstancias actuales, se realizarían de forma remota, debiendo en ella, agregar la información sobre contagio de Coronavirus. Asimismo, quedó disponible para todos los proyectos del área de protección, la posibilidad de registrar "Diagnóstico confirmado de Coronavirus", a fin de poder monitorear el estado de los niños, niñas y adolescentes, que son sujetos de atención del Servicio.
- 6° Que, posteriormente a través de la Resolución Exenta N° 1678, de fecha 22 de junio de 2020, se complementó la mencionada Resolución Exenta N° 862, de 2020, instruyendo que el director del establecimiento o el responsable del proyecto, en que se cumpla la medida adoptada, tendrá la obligación de informar trimestralmente al tribunal respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.968 que Crea Los Tribunales de Familia, acerca del desarrollo de la medida aplicada, de la situación en que se encuentra el niño, niña o adolescente y de los avances alcanzados en la consecución de los objetivos establecidos en la sentencia, debiendo indicar la fecha y el detalle de las intervenciones que se realicen en forma remota, ya sea por vía telefónica o por otra tecnológica. En casos urgentes, se deberá informar al Tribunal, de situaciones adicionales o de solicitudes de medidas cautelares en un período inferior.
- 7° Que, mediante el memorándum N° 994, de fecha 30 de septiembre de 2020, del Departamento de Protección de Derechos, que luego se complementó a través de correo electrónico, de fecha 08 de octubre de 2020, del profesional de dicho Departamento, don Alejandro Corder Tapia, se solicitó actualizar los Anexos N°s 1 y 2 de la Resolución Exenta N° 2662, de 2019, de esta Dirección Nacional, que aprobó el Instructivo para el Registro de las Intervenciones en proyectos ejecutados por organismos colaboradores acreditados y de administración directa, adscritos a las líneas de acción del área de protección y restitución de derechos, indicando que las modificaciones efectuadas apuntan a la identificación de eventos según el carácter de la intervención: Presencial, Remoto o Mixto, junto con otras precisiones efectuadas a raíz de esta identificación, y que se traducen en modificaciones tanto en la precisión del evento, como en sus verificadores.
- 8° Que, en atención a este trabajo, a continuación, se entregan consideraciones relevantes sobre la materia:
- a) Conceptos:
- *Presencialidad:** Cualquier interacción con alguien en un determinado lugar físico, con el objetivo de abordar situaciones de la niña, niño o adolescente y/o sus familias o adultos relacionados.
- *Remoto:** Cualquier interacción con alguien a través de plataformas digitales, con el objetivo de abordar situaciones de la niña, niño o adolescente y/o sus familias o adultos relacionados.
- b) Excepciones para la no realización de intervención presencial:
- En aquellas circunstancias en que la intervención sea materialmente imposible de ser efectuada presencialmente (cuando el niño, niña o adolescente/familia/adulto responsable, no pueden acceder presencialmente a las oficinas del proyecto/residencia, o cuando los equipos no puedan acceder presencialmente a sus domicilios o a lugares que requieren coordinación con la red, que contingencias de seguridad pública o sanitarias se lo impidan), la acción podrá efectuarse de manera remota.
- c) Exigencia de intervención presencial:
- Ante circunstancias, tales como:
- Dupla o equipo interventor considera que es necesario corroborar, contener o acompañar presencialmente al niño, niña, adolescente y/o su familia o adulto responsable, ante posibles ocurrencias de vulneraciones.

- Cuando en sesiones anteriores, se han detectado situaciones que requieren verificar condiciones de protección.

Para aquellos eventos definidos como presenciales y que, dadas circunstancias de fuerza mayor, impidan realizarlos en estas condiciones, podrán efectuarse dichos eventos excepcionalmente de manera remota, con la justificación técnica que especifique las razones que impiden su ejecución presencial, resguardando los aspectos técnicos de la intervención y el respaldo del verificador remoto.

d) Tipo de Verificadores:

***Presenciales:** Comprende todos aquellos respaldos físicos de los resultados o acciones efectuadas en una interacción presencial, y que se encuentren en la carpeta individual del niño, niña o adolescente.

***Remotos:** Comprende todos aquellos respaldos digitales de los resultados o acciones efectuadas en una interacción remota o presencial. Incluye registros en base SENAINFO.

e) Se instruye que el director del establecimiento o el responsable del proyecto, en que se cumpla la medida adoptada, tendrá la obligación de informar trimestralmente al tribunal respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.968 que Crea Los Tribunales de Familia, acerca del desarrollo de la medida aplicada, de la situación en que se encuentra el niño, niña o adolescente y de los avances alcanzados en la consecución de los objetivos establecidos en la sentencia, debiendo indicar la fecha y el detalle de las intervenciones que se realicen en forma remota, ya sea por vía telefónica o por otra tecnológica. En casos urgentes, se deberá informar al Tribunal, de situaciones adicionales o de solicitudes de medidas cautelares en un período inferior.

- 9° Que, estos nuevos Anexos, se aplicaran a los proyectos adscritos a la modalidad de Residencia de Vida Familiar para Adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), ejecutados por organismos colaboradores acreditados, cuyas Orientaciones Técnicas, se aprobaron a través del Oficio N°51, de fecha 06 de enero de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

RESUELVO:

PRIMERO: SUSTITUYASE el Anexo N°1 denominado "Formato de Registro de Intervenciones para carpeta individual de niños, niñas y adolescentes", aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2662, de fecha 01 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Menores, cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

SEGUNDO: SUSTITUYASE el Anexo N°2 denominado "Eventos" del Instructivo para el Registro de las Intervenciones en proyectos ejecutados por los organismos colaboradores y las administraciones directas, adscritos a las líneas de acción del área de protección y restitución de derechos, en virtud de la Ley N° 20.032, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2662, de fecha 01 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Menores, cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que los dos eventos de intervención que fueron incorporados mediante la Resolución Exenta N° 862, de 13 de marzo de 2020, en el tipo de evento "Intervención Psicosocial", esto es, 1) "Intervención no presencial por alerta sanitaria. Con Coronavirus", y, 2) "Intervención no presencial por alerta Sanitaria. Sin Coronavirus", permanecerán vigentes en el Sistema SENAINFO, pudiendo ser pagadas, aquellas realizadas hasta el 31 de octubre de 2020, a fin de permitir una adecuada transición, fecha a partir de la cual, dichas paramétricas serán eliminadas, no siendo posible su uso, rigiendo integralmente las consignadas en el presente acto administrativo.

CUARTO: En todo lo no modificado por la presente Resolución, que sustituye los Anexos N°s 1 y 2 del Instructivo para el Registro de las Intervenciones en proyectos ejecutados por los organismos colaboradores y las administraciones directas, adscritos a las líneas de acción del área de protección y restitución de derechos, rige íntegramente lo señalado en la Resolución Exenta N°s 2662, de fecha 01 de agosto de 2019, dejándose sin efecto las Resoluciones Exentas N°s 3506, de fecha 03 de octubre de 2019, 862, de fecha 13 de marzo de 2020 y 1678, de fecha 22 de junio de 2020, todas de esta Dirección Nacional.

QUINTO: **PUBLÍQUESE** esta Resolución, en el Centro de Documentación de la plataforma institucional SENAINFO.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA
Directora Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

VISADO DIGITALMENTE
GBT/KSA/CCS/JICZ/DDG/AMGV

Distribución:

- Direcciones Regionales de Sename/ cc a Unidades de Protección y Restitución de Derechos.
- Depto. Jurídico.
- Deptos. Dirección Nacional
- Archivo Dirección Nacional.
- Oficina de Partes.



ANEXO N°1 SUSTITUIDO: FORMATO DE FICHA DE REGISTRO DE INTERVENCIONES PARA CARPETA INDIVIDUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Nombre niño, niña o adolescente			
Tipo de evento		Carácter del evento	
Evento		Fecha evento	
Objetivo PII – PIU – PTI			
Descripción de la intervención			
Acuerdos sesión siguiente			

Nombre profesional	
Cargo profesional	